



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARI
REGIÓN AUTÓNOMA DEL GRAN CHACO

TARIJA - BOLIVIA

Telf./Fax: (04) 6136032 - <http://www.municipiocarapari.gob.bo>



DECRETO MUNICIPAL N° 006/2024

Carapari, 23 de octubre de 2024

Dr. Ermas Pérez Villalba

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

CONSIDERANDO I:

Que, Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia señala en su Art.302, parágrafo I.-son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: En el numeral 5 "*Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos*".

Que, en su artículo 299, parágrafo II. Las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas: en su numeral 1. *Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y fauna silvestre manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental.* Así también en su Art. 342 dispone que "*es deber del Estado y de la población conservar, proteger y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales y la biodiversidad, así como mantener el equilibrio del medio ambiente.*"

Que, la Ley Marco de Autonomía y Descentralización señala: en su Art. 88, parágrafo V.- de acuerdo a la competencia concurrente del numeral 1 del parágrafo II del Art. 299 de la Constitución Política del Estado se distribuyen las competencias concurrentes, numeral 3.- *gobiernos municipales autónomos inciso a) Proteger y contribuir a la protección del medio ambiente y fauna silvestre, manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental en su jurisdicción.*

Que, la Ley N° 1333 ley de medio ambiente, en su art. 111 establece sanciones a los que incite promueva, capture y/o comercialice animales o sus productos, declarados en veda Ley N° 12301 ley de vida silvestre.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014, establece la Nueva Jerarquía Normativa Municipal en todo el Territorio Nacional; que tiene por Objeto regular la Estructura Organizativa y de Funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria. La Organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos, ejerciendo obligatoriamente la separación Administrativa de Órganos. El Artículo 26.- (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal. La Alcaldesa



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARI
REGIÓN AUTÓNOMA DEL GRAN CHACO
TARIJA - BOLIVIA



Telf./Fax: (04) 6136032 - <http://www.municipiocarapari.gob.bo>

o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: (Entre otras) 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

Que, en su Art. 3 de la Ley No. 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" refiere: "CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL. - La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera.

Que, la Ley Municipal N°055 creación del área protegida municipal "Área Natural de Gestión Integral del Agua Serranía de Santa Rosa" que en su Artículo 1 dispone que la presente Ley tiene por objeto *declarar como Área protegida Municipal al "Área Natural de Gestión Integral del Agua Serranía de Santa Rosa", con una superficie de 46.671,39 hectáreas, ubicadas en la jurisdicción del municipio de Carapari, Provincia Gran Chaco del Departamento*".

CONSIDERANDO II:

Que, según el Informe Técnico de fecha 19 de septiembre de 2024, de parte del Ing. Pablo Reiner Tapia Romero – Responsable de Medio Ambiente y Forestal – GAMC vía Ing. Rene Felix Isnado Flores – Secretaria Municipal de Obras Publicas y Desarrollo Productivo – G.A.M.C. dirigido al Dr. Ermas Perez Villalba - Alcalde Municipal – G.A.M.C., en su parte de conclusión señala lo siguiente: "*el reglamento del comité de gestión del área protegida municipal área natural de gestión integral del agua serranía Santa Rosa*". Asimismo, en su parte de recomendaciones menciona que: "*se recomienda dar curso a la aprobación del presente reglamento y así poder controlar con una organización y estructura sólida respaldada por el órgano ejecutivo*"

Que, el informe legal N°1014/2024 de fecha 23 de octubre de 2024, elaborado por la Dirección Jurídica que en su parte de conclusiones señala lo siguiente: "De acuerdo a los antecedentes y análisis citados se concluye que: "Revisado el proyecto de: "*Reglamento del comité de gestión del área protegida municipal área natural de gestión integral del agua serranía Santa Rosa*", se concluye que ha sido desarrollado dentro del marco de competencias asignadas en la Constitución Política del Estado y otras normativas conexas a los Gobiernos Autónomos Municipales. De acuerdo a criterio técnico inserto en el proyecto de: "*Reglamento del comité de gestión del área protegida municipal área natural de gestión integral del agua serranía Santa Rosa*", va permitir generar un marco normativo de operación y administración del área protegida municipal. El proyecto de reglamento ha sido elaborado de acuerdo a las técnicas legislativas, estructurando su contenido de acuerdo a las características exigidas. La utilización del reglamento permitirá a la institución llevar una planificación acorde a las necesidades requeridas por la entidad".

Que, los reglamentos en la administración pública se fundamentan en el principio de legalidad, para que la administración pública, como sujeto del derecho que es, está sometida a todo el ordenamiento y, por tanto, también a sus propios



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARI
REGIÓN AUTÓNOMA DEL GRAN CHACO
TARIJA - BOLIVIA



Telf./Fax: (04) 6136032 - <http://www.municipiocarapari.gob.bo>

Reglamentos que van a permitir operativizar la implementación de alguna norma en la institución.

POR TANTO:

El suscrito Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari, al Amparo de la Ley No. 482 en el Artículo 13. Órgano Ejecutivo: en el inc. a. Decreto Municipal, dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar el **REGLAMENTO DEL COMITÉ DE GESTIÓN DEL ÁREA PROTEGIDA MUNICIPAL ÁREA NATURAL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA SERRANÍA SANTA ROSA**, está compuesto de V (cinco) Capítulos y 21 (veintiún) Artículos, cuyo texto adjunto forma parte indivisible del presente Decreto Municipal.

ARTICULO SEGUNDO.- Quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto Municipal, la Secretaria Municipal de Obras Públicas y Desarrollo Productivo, la Dirección de Desarrollo Económico y Productivo y la Unidad Forestal y Medio Ambiente en función de su competencia.

ARTICULO TERCERO. - Quedan abrogadas y derogadas las disposiciones contrarias al presente Decreto Municipal.

ARTICULO CUARTO. - El presente decreto, podrá ser modificado en función criterios técnicos y legales que justifiquen la necesidad de su modificación.

ARTÍCULO QUINTO. - En aplicación del Art. 14 de la Ley N° 482, regístrese del presente Decreto Municipal ante el Servicio Estatal de Autonomías (SEA).

Es dado en Despacho Municipal del Alcalde Municipal de Caraparí, a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil veinticuatro años.

Cúmplase, regístrese, distribúyase copias a las áreas competenciales, publíquese y archívese.



Dr. Erasmo Pérez Villalba
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

Ing. René Félix Donado Flores
SECRETARIO MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO PRODUCTIVO
Gobierno Autónomo Municipal de Carapari

Lic. Favola Tuzpa Calorra
SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Gobierno Autónomo Municipal de Carapari

Dr. Erasmo Pérez Villalba
ALCALDE MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Carapari

Abg. Antonio Soruco Retamozo
DIRECTOR JURIDICO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

Ing. Oscar Franco Benítez
SECRETARIA MUNICIPAL DESARROLLO HUMANO
Gobierno Autónomo Municipal de Carapari